



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 4510
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación 3691 de 2009, las Resoluciones 3956 y 3957 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, así como el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor FREDY LINERO MORENO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES LINEROS TRIANA PROYECTO PIAMONTE DE MARIANA., ubicado en la KR. 78 No. 179 - 65 de la localidad de Suba de esta ciudad, a través de los radicados presentó la 2009ER55105 de 29/10/2009 - 2010ER19278 de 13/04/2010 documentación para tramitar la solicitud de permiso de vertimientos a favor de de la Sociedad INVERSIONES LINEROS TRIANA LTDA PROYECTO PIAMONTE DE MARIANA.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

1. Autoliquidación No.21258 del 26-10-2009 por el valor de \$ 150.000,00.
2. Copia del recibo de pago por el mismo valor realizada el día 27-10-2009 con numero 723259.
3. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado.
4. Copia de los recibos del servicio de Acueducto correspondientes a los consumos.
5. Plano del sistema en donde se especifica el tratamiento de las aguas residuales domésticas.
6. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal.
7. Diseños de las unidades de control de la calidad del vertimiento.
8. Planos de la red de conducción de aguas residuales.

Que mediante Auto debidamente motivado se inició trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor del citado establecimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 4510

RESOLUCIÓN NO. _____
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición el Representante legal de la sociedad INVERSIONES LINEROS TRIANA LTDA PROYECTO PIAMONTE DE MARIANA., presento la información solicitada por el requerimiento N° 2010EE9106 del 11 de marzo de 2010, la cual fue evaluada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo a través del Concepto Técnico No. 07563 de 06 de Mayo de 2010, en cuyo numeral 6 –CONCLUSIONES–, determinó:

"(...)

Desde el punto de vista técnico es viable otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años a PIAMONTE DE MARIANA – INVERSIONES LINEROS ubicado en la nomenclatura urbana KR. 78 No. 179 – 65 Barrio San José de Bavaria de la localidad de Suba contados a partir del presente acto administrativo, a los dos puntos de vertimientos de aguas residuales proveniente del proyecto en mención, considerando que el sistema fue diseñado siguiendo la metodología técnica consignada en la ingeniería y tratamiento de aguas residuales y los porcentajes de remoción presentados.

(...)"

Las actividades a desarrollar serán expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos. Se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y el manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y, en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, así como realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 4510
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por lo tanto, la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El Artículo 80 de la Constitución Política determina:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Todo vertimiento líquido, puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el Artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

Que es de aclarar que la Resolución 1074 de 1997 fue derogada por la **Resolución N° 3956 de 2009**, desde el 19 de junio de 2009; por tanto **el Proyecto deberá regir sus vertimientos bajo los parámetros establecidos en la Resolución N° 3956 de 2009.**

Que el artículo 5° de la resolución 3956 de 2009 señala que: *"(...) Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente:*

Que el párrafo del artículo 6° de la Resolución 3956 de 2009 expresa que con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos y que igualmente los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante acto administrativo debidamente motivado.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de Diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva la Sociedad INVERSIONES LINEROS TRIANA LTDA PROYECTO PIAMONTE DE MARIANA con radicado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 4510
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2010ER19278 de 13 de Abril de 2010, presentó la documentación faltante, para el trámite del permiso de vertimientos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 07563 de 06 de Mayo de 2010, y el artículo 23 de la resolución 3956 de 2009, el cual establece que: *"(...) Los Usuarios que hayan iniciado el trámite de registro de sus vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuarán su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones (...)."*

Esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la Sociedad INVERSIONES LINEROS TRIANA LTDA PROYECTO PIAMONTE DE MARIANA, con Nit N° 830.116.819-5 localizado en la KR 78 No. 179 - 65 de la localidad de Suba, a través de su Representante Legal, el señor FREDY LINERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.373.133, o quien haga sus veces.

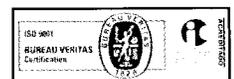
El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4510

RESOLUCIÓN NO. _____
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 del mismo año, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 del mismo año, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, artículo primero literal b) en el Director De Control Ambiental la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos a la Sociedad INVERSIONES LINEROS TRIANA LTDA PROYECTO PIAMONTE DE MARIANA., identificada con Nit N° 830.116.819 - 5, ubicada en la KR. 78 No. 179 - 65 de la localidad de Suba a través de su Representante Legal, el señor FREDY LINERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.373.133, o quien haga sus veces de conformidad con el Concepto Técnico 07563 de 06 de Mayo de 2010, por el término de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, a los dos puntos de vertimiento de aguas residuales provenientes del proyecto en mención considerando que el sistema fue diseñado siguiendo la metodología técnica consignada en la ingeniería y tratamiento de aguas residuales, y los porcentajes de remoción presentados por el usuario en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 4510

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

las memorias de calculo permitirían cumplir con los valores de la referencia establecidos en el Artículo 11 de la Resolución No. 3956 de 2009.

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo 14 de la resolución No. 3956 de 2009, el presente permiso no faculta los vertimientos que contengan sustancias de interés sanitario a las corrientes diferentes a las definidas como corrientes principales y a disponerlas como vertimientos no puntuales; de igual forma se prohíben los vertimientos a corrientes que no cumplan con los valores establecidos en el artículo 10 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Se Exige a la Sociedad INVERSIONES LINEROS TRIANA LTDA PROYECTO PIAMONTE DE MARIANA., que realice las siguientes actividades de carácter técnico ambiental:

- 1.- Adecuaciones necesarias, pues la sociedad, es la directa responsable de la descarga final del agua residual tratada al Vallado ubicado en la carrera 78, de igual forma debe garantizar el debido drenaje y escorrentía de estas aguas hasta el Vallado principal ubicado en la Calle 183 y/o Avenida San Antonio, en conjunto y conveniencia con los demás usuarios del sector que realizan descargas de aguas residuales sobre el Vallado de la Carrera 78.
- 2.- Colorario de lo anterior, el Decreto 043 del 29 de Enero de 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte y se dictan otras disposiciones, debe tener en cuenta los lineamientos y directrices contenidas en el mismo y especial para este caso dar cumplimiento al Artículo 42, donde contempla la "obligatoriedad de conexión a las redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial en cualquiera de los sectores de suelo urbano o de expansión, incluidos en el ámbito de aplicación del POZ Norte, es obligatorio para los propietarios de predios su conexión a tales redes y su vinculación como usuarios a las empresas prestadoras".
- 3.- Tan pronto se conforme la red de alcantarillado sanitario y pluvial en la Urbanización Campestre San José de Bavaria, la sociedad debe adelantar el trámite correspondiente con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para conectarse a la red de alcantarillado sanitario y pluvial presente en la zona.
- 4.- De otra parte, considerando que de acuerdo con la normatividad vigente están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales a los cuerpos de agua de jurisdicción de esta Secretaria, se considera como sujeto pasivo de la tasa al proyecto Piamonte de Mariana ubicado en la KR 78 No. 179 – 65 Barrio San José de Bavaria por vertimiento que realiza por el vallado de la KR 78, motivo por el cual se deberán adelantar los trámites pertinentes para incluirlo dentro de la facturación por este concepto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 4510
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de verificar el cumplimiento normativo y el correcto funcionamiento de la estructura proyectadas para el tratamiento de aguas residuales generadas por el conjunto, el usuario debe remitir a esta Subdirección dentro de los treinta días (30) hábiles posteriores a la fecha de entrada en operación del sistema de tratamiento, la caracterización de aguas residuales de que trata el Capítulo VI de la Resolución No. 3956 de 2009, analizando los parámetros del artículo 11 del citado acto administrativo, tanto en la entrada al sistema de tratamiento como en la caja de inspección final del sistema previo a su descarga al vallado.

La caracterización de vertimientos deberá ser presentada por el usuario anualmente durante la vigencia del permiso de vertimientos otorgado y el informe proveniente del laboratorio de aguas debidamente acreditado, deberá incluir el protocolo de toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: límites de detección el muestreo debe ser realizado en su totalidad por el laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).

El incumplimiento en lo previsto en la Resolución No. 3956 de 2009 dará lugar a la imposición de las medidas sancionatorias a que haya lugar, cuando no obstante habiéndose otorgado un permiso de vertimientos con la información allegada por el usuario, durante el seguimiento se verifique el incumplimiento de alguno de los criterios de calidad señalados en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.

Igualmente, se recomienda realizar la inspección al sistema de tratamiento mínimo una vez en el año, ya que esta es la única forma de identificar con exactitud la necesidad de realización de mantenimiento a las estructuras. Cada vez que se realice el mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el usuario deberá remitir a esta Secretaría una constancia de la empresa que lo desarrolla, en donde certifique la realización del mismo indicando la fecha y el lugar de disposición final de lodos extraídos en dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 4510

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO QUINTO: El proyecto beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO: Enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente providencia al Represente Legal de la Sociedad INVERSIONES LINEROS TRIANA LTDA PROYECTO PIAMONTE DE MARIANA localizada en la KR 78 No. 179 - 65 de la localidad de Suba, a través de su Representante Legal, el señor FREDY LINERO MORENO., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.373.133, en la dirección establecida.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 27 MAY 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto: Alirio Mujica Diaz.
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas.
VoBo. Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila.
Exp. SDA 05093337
C.T. 07563 de 06-Mayo-2010
Rad: 2009ER55105 de 29/10/2009
2010ER19278 de 13/04/2010
INVERSIONES LINEROS TRIANA LTDA
PROYECTO PIAMONTE DE MARIANA.

